

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5445 *ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se modifica el Jurado calificador del «Premio Vega-Inclán».*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 estableció las normas para la concesión del «Premio Vega-Inclán», determinando en su artículo 5.º la composición del Jurado que habría de discernirlos.

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo de 1974, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 5.º El Jurado que ha de fallar el «Premio Vega-Inclán 1974», y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, un representante de la Dirección General de Coordinación Informativa, señor Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Artículo 6.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

5446 *ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Composición y Funcionamiento de la II Asamblea Nacional de Turismo.*

Ilmos. Sres.: Convocada por Orden de 21 de enero de 1975 la Segunda Asamblea Nacional de Turismo, y a tenor de cuanto establece el artículo 2.º de la citada disposición, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La estructura, composición y funcionamiento de la Segunda Asamblea Nacional de Turismo se ajustará al siguiente

REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y naturaleza de la Asamblea

Artículo 1.º La Segunda Asamblea Nacional de Turismo tendrá como objetivo el análisis de la problemática actual del turismo y la elaboración de propuestas sobre las posibles acciones a emprender, de acuerdo con el resultado de los estudios realizados sobre las conclusiones formuladas en las Asambleas Provinciales de Turismo, celebradas en el pasado año de 1974.

Art. 2.º Para la consecución de los objetivos indicados en el artículo anterior, se desarrollará un temario fundamentalmente concretado en las siguientes ponencias:

1. Ordenación de los territorios turísticos. Territorios de preferente uso turístico y zonas y centros de interés turístico nacional.

2. El patrimonio turístico. Selección, aprovechamiento y protección de los recursos turísticos.
3. Mancomunidades y Municipios de carácter turístico.
4. El mercado turístico. Las corrientes turísticas.
5. La oferta turística: Los alojamientos turísticos. Restaurantes y Cafeterías. Otros Servicios turísticos.
6. Diversificación de la oferta. Turismo especializado: Cultural, de Congresos, deportivo y termal.
7. Comercialización de la oferta turística. Especial consideración de los Operadores turísticos y de las Agencias de Viajes. El transporte turístico.
8. Población ocupada en el sector turístico. Las profesiones turísticas y la formación profesional.
9. Turismo interior. Ordenación y fomento.
10. Información, propaganda y publicidad turísticas.
11. Instrumentos económicos de la Administración Pública para el fomento del turismo.
12. La coyuntura actual del sector turístico.

La Presidencia de la Asamblea podrá determinar, con la debida antelación, el estudio de otros temas no especificados anteriormente.

Art. 3.º La Segunda Asamblea Nacional de Turismo será de carácter deliberante, y todos sus miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones que procedan y en los acuerdos que hayan de adoptarse.

CAPITULO II

De los órganos de la Asamblea

Art. 4.º La Asamblea se compondrá de los siguientes órganos:

- 1.º Comisión de Honor.
- 2.º Presidencia.
- 3.º Comisión Ejecutiva.
- 4.º Secretaría General.
- 5.º Pleno.

CAPITULO III

De la composición y funcionamiento

SECCION PRIMERA.—DE LOS MIEMBROS DE HONOR

Art. 5.º Se ofrecerá la cualidad de Miembros de Honor a las siguientes personalidades:

- Presidente del Gobierno.
- Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.
- Ministros del Gobierno.
- Alcalde de Madrid.
- Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.
- Vicesecretario general del Movimiento y Secretario general de la Organización Sindical.
- Personalidades condecoradas con Medalla de Oro al Mérito Turístico.

SECCION SEGUNDA.—DE LOS ASAMBLEISTAS

Art. 6.º Se reconocerá la condición de asambleístas, además de los miembros de la Comisión de Honor y los Organos Rectores de la Asamblea, a:

1. Los Directores generales de Relaciones Institucionales, Relaciones Económicas Internacionales, Relaciones Culturales, Cooperación Técnica Internacional, Aduanas, del Patrimonio del Estado, del Tesoro y Presupuestos, de Administración Local, Correos y Telecomunicación, Política Interior, Sanidad, Seguridad, Jefatura Central de Tráfico, Carreteras y Caminos Vecinales, Puertos y Señales Marítimas, Transportes Terrestres, Obras Hidráulicas, Patrimonio Artístico y Cultural, Formación Profesional y Extensión Educativa, Trabajo, Promoción Social, de Empleo, de la Seguridad Social, de Industrias Alimentarias y Diversas, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Delegados nacionales de Cultura, Educación Física y Deportes, de la Juventud, de la Sección Femenina, de Provincias; Directores generales de Aeropuertos, Infraestructura, de Transporte Aéreo, de Navegación, Política Comercial, Comercio Alimentario; Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo; los Directores generales de Coordinación Informativa, Régimen Jurídico de la Prensa, Radiodifusión y Televisión, Cultura Popular, Cinematografía, Teatro y Espectáculos, Vivienda, Arquitectura y Tecnología de la Construcción, Urbanismo, Planificación Económica, Planificación Territorial, del Instituto Nacional de Estadística, y los Directores centrales de Asuntos Sociales, Sindicatos, Asuntos Económicos Sindicales y Asistencia y Promoción Sindicales.

2. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Provinciales de Turismo.

3. Los Comisarios de Turismo de Zona.

4. Los Secretarios generales de las Asambleas Provinciales de Turismo, Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo.